



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



20175160010376

RESOLUCIÓN NÚMERO 001037 DE 2017

"Por medio de la cual se establecen y definen responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2009, el artículo 3 del Acuerdo 002 de febrero 3 de 2009 expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003, al crear el Sistema de Gestión de Calidad, determinó que cada entidad del Estado debe adoptarlo con un enfoque basado en procesos.

Que el Decreto Distrital 652 de 2011 adoptó la Norma Técnica Distrital NTD SIG 001, del Sistema Integrado de Gestión -SIG- para las Entidades y Organismos Distritales, señalando en el numeral 1.1 de las Generalidades los siguientes subsistemas: 1. Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC), 2. Subsistema de Control Interno (SCI), 3. Subsistema de Gestión Ambiental (SGA), 4. Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO), 5. Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), 6. Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA), y 7. Subsistema de Responsabilidad Social (SRS).

Que la Resolución 447 de 2012 del IDU reglamentó el Sistema Integrado de Gestión, reorganizó su Sistema de Coordinación Interno y creó equipos institucionales y en su artículo 10° designó los representantes de los subsistemas, estableciendo: "(...) 5. *Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO): Subdirector (a) General de Gestión Corporativa*".

Que el artículo 5° de la Resolución 1619 de 2013, expedida por la Dirección General del IDU, adoptó la directriz del Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO).

Que el artículo 2° de la Resolución 706 de 2013, expedida por la Dirección General del IDU, adoptó la política del Sistema Integrado de Gestión sobre la cual deben alinearse las directrices de los subsistemas.

Que la Resolución 64994 de 2015 por la cual se actualiza el modelo de operación por procesos y el Sistema Integrado de Gestión del IDU, modificó las Resoluciones 447 de 2012 y la 1619 de 2013, cambiando la denominación del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional por el de Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), modificando además la directriz del mismo.

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su Título 4, Capítulo 6, regula lo concerniente al

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 001037 DE 2017

"Por medio de la cual se establecen y definen responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad"

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo en el numeral 2 de su artículo 2.2.4.6.8., la obligación del empleador de: " (...) *asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección*".

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

RESUELVE

Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico de Apoyo al Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del IDU, el cual tendrá los siguientes tres niveles de responsabilidad:

1. Alta Dirección conformada por: Director General, Subdirector General de Gestión Corporativa, Subdirectores Generales, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos y Jefes de Oficina, Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora de Comunicaciones.
2. Nivel Operativo conformado por: Subdirector Técnico de Recursos Humanos, Subdirector Técnico de Recursos Físicos, servidores públicos y contratistas.
3. Grupos de Apoyo conformado por: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Seguridad Vial y Comité de Emergencias.

Artículo 2.- Asignar responsabilidades específicas a la alta dirección en torno al funcionamiento y desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) para el IDU, las cuales serán las siguientes:

DIRECTOR GENERAL. Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar la implementación del SG-SST.
2. Nombrar al Representante de la Alta Dirección para el SG-SST con responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Validar y aprobar mediante su firma el contenido de la política o directriz de la Salud y Seguridad en el Trabajo para la entidad.
4. Actualizar, cuando sea necesario, la política o directriz de la Salud y Seguridad en el Trabajo para la entidad.

SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA: Es el representante de la Alta Dirección para el SG-SST y su líder estratégico en el IDU, el cual es designado por la Dirección General mediante Acto Administrativo; tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Dirigir, realizar la planeación y organizar el SG-SST para el Instituto, en tal sentido debe trazar los lineamientos, directrices y políticas del mismo.
2. Definir y asegurar la disponibilidad de recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos necesarios para el funcionamiento óptimo, el desarrollo permanente y la mejora continua del SG-SST.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001037 DE 2017

“Por medio de la cual se establecen y definen responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad”

3. Realizar la revisión, seguimiento, evaluación del Equipo Técnico y de los grupos de apoyo del SG-SST, para lo cual se encargará de articular todas las dependencias con responsabilidades sobre el sistema, incluyendo las áreas misionales y transversales de la entidad, consolidando los resultados para su seguimiento y la rendición de cuentas al interior de la entidad.
4. Consolidar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de SST, los planes de acción y demás instrumentos, de tal manera que le permitan a las personas a su cargo asumir la responsabilidad por los aspectos de SST.
5. Establecer y aprobar acciones de mejora sobre el SG-SST.
6. Aprobar y realizar el seguimiento a los indicadores de gestión propios del SG-SST.
7. Aprobar y asignar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización.
8. Generar directrices que fomenten la participación de los trabajadores en el SG- SST y garantizar la disponibilidad de personal responsable en la materia, según el perfil establecido en la normatividad vigente.
9. Liderar y articular con las demás áreas competentes, los procesos de evaluación del impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo, que puedan generar los cambios internos en procesos, métodos, instalaciones, equipos, etc., o cambios externos como evolución del conocimiento y legislación en seguridad y salud en el trabajo.
10. Designar al Presidente del COPASST y nombrar sus representantes al mismo.
11. Proporcionar los medios y recursos necesarios para el normal desempeño de las funciones del COPASST.
12. Conocer y presentar al Comité Directivo SIG para aprobación, los objetivos del SG-SST, los programas y el plan anual de SST.
13. Convocar a reuniones de implementación y seguimiento del SG-SST, así como gestionar, con el apoyo de las áreas operativas, el desarrollo y ejecución de las actividades propias del SG-SST.
14. Preservar y controlar la documentación del SG SST.
15. Firmar las investigaciones de accidentes graves y mortales que se presenten en la entidad, en delegación del representante legal.

SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES TÉCNICOS, SUBDIRECTORES TÉCNICOS Y JEFES DE OFICINA. Tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el cumplimiento de las normas de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del SG-SST de la entidad, respecto de los contratos que celebre en desarrollo de los procesos misionales o de apoyo, de su competencia.
2. Orientar, verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo a los colaboradores, contratistas, subcontratistas, visitantes o terceros a su cargo, así como exigirles que tengan y cumplan con su propio SG-SST.
3. Fomentar en sus colaboradores, contratistas, subcontratistas, visitantes o terceros a su cargo, el reporte oportuno de todo acto inseguro, condición insegura, accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en sus áreas o procesos a cargo.
4. Fomentar, promover y exigir al personal a cargo el uso de elementos de protección personal cuando así se requiera y el cumplimiento de normas de autocuidado.
5. Estandarizar y documentar todo lo relacionado con el SG-SST de los procesos misionales o de apoyo del IDU en el marco de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001037 DE 2017

"Por medio de la cual se establecen y definen responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad"

6. Apoyar en la elaboración y actualización de las matrices de peligros de los procesos a su cargo, facilitando la aplicación de los controles necesarios para intervenir las condiciones de riesgo y verificar la efectividad de dichos controles.
7. Garantizar el desarrollo de las inspecciones planeadas en sus centros de trabajo, sedes y hacer seguimiento a la implementación de medidas eficaces para su control.
8. Reportar cualquier cambio que pueda generar nuevos peligros y aspectos ambientales de manera que se definan acciones de control antes de introducir los cambios.
9. Cumplir con la directriz del SG-SST, comprendiendo su alcance y la responsabilidad que adquiere el área, en el cumplimiento de los controles y los requisitos de SST, fomentando la participación del personal de su dependencia.
10. Asignar a los niveles operativos a su cargo las funciones y responsabilidades necesarias para garantizar el cumplimiento de todos los objetivos del SG-SST.
11. Liderar y facilitar la aplicación y desarrollo de actividades de los programas en materia de SST en el área y procesos a cargo.
12. Participar activamente en todas las reuniones convocadas por los responsables de dirigir e implementar el SG-SST.
13. Facilitar los procesos de comunicación, participación y consulta relacionados con el SG-SST.
14. Comunicar al equipo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las condiciones de riesgo a intervenir en los procesos que están bajo su responsabilidad y presentar los resultados de los controles implementados.
15. Proponer a la Alta Dirección, medidas de intervención definitivas para el control de los peligros presentes en las áreas de la entidad.
16. Rendir cuentas en relación con el desempeño del SG-SST para el área, procesos e indicadores de su competencia.
17. Conformar el equipo investigador en los casos en que el(los) accidentado(s) sea(n) subordinados suyos, para realizar las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos en sus áreas o procesos a cargo.
18. Firmar las investigaciones de accidentes que se presenten en su dependencia.
19. Participar activamente como auditado del SG-SST, para verificar la conveniencia y efectividad en el desempeño de las buenas prácticas de seguridad y salud, durante la realización de las tareas que están bajo su responsabilidad.
20. Adelantar acciones que permitan garantizar el cierre de las acciones correctivas y preventivas del SG-SST que estén a su cargo.

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asesorar en las estrategias, planes y programas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual estandarizará, protocolizará, normalizará y dará los lineamientos técnicos con relación a los documentos e indicadores de gestión del SG-SST, de conformidad con los parámetros del Sistema Integrado de Gestión.
2. Liderar y articular con la Subdirección General de Gestión Corporativa y demás áreas competentes, los procesos de evaluación del impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo, que puedan generar cambios internos o externos.

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. Tendrá las siguientes responsabilidades:



RESOLUCIÓN NÚMERO 001037 DE 2017

"Por medio de la cual se establecen y definen responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad"

1. Incluir en el plan de comunicaciones del IDU los elementos y actividades de divulgación y comunicación del SG-SST.
2. Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo; garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas.
3. Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de la seguridad y salud en el trabajo, para que sean consideradas y atendidas por las áreas operativas responsables en la entidad.

Artículo 3.- Asignar responsabilidades específicas al nivel operativo del sistema en torno al funcionamiento y desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) para el IDU, las cuales serán las siguientes:

SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS. Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar todas las actividades de tipo operativo para implementar el SG-SST en el marco de su competencia.
2. Realizar, actualizar, socializar y hacer seguimiento al Plan de Emergencias y Contingencias de la entidad, en coordinación con las áreas y personas involucradas en los procedimientos vigentes.
3. Realizar y actualizar la evaluación de vulnerabilidad de la entidad, en coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.
4. Realizar el reporte e investigación de accidentes laborales.
5. Realizar la implementación de acciones de prevención de accidentes y de enfermedades laborales.
6. Proponer las actividades de su competencia a realizar en el Plan Anual de Trabajo de SST y gestionarlas en los tiempos y con los recursos establecidos.
7. Elaborar y ejecutar el plan de capacitación en SST para la entidad, en el marco del Plan Institucional de Capacitación - PIC.
8. Realizar, actualizar, socializar y hacer seguimiento a la identificación anual de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos con sus medidas de prevención y control, en coordinación con la ARL.
9. Analizar la viabilidad y facilitar la ejecución de las medidas de intervención propuestas para el control de las condiciones de riesgo identificadas en las matrices de peligros de los diferentes procesos de la entidad, en el marco de las actividades de su competencia.
10. Elaborar y ejecutar los programas de vigilancia epidemiológica – PVE en concordancia con los riesgos identificados en la entidad.
11. Organizar y coordinar la elección de los representantes y miembros al COPASST.
12. Realizar las mediciones ambientales, inspecciones a instalaciones y control de riesgos prioritarios en materia de SST en lo de su competencia.
13. Contratar, suministrar, realizar seguimiento y llevar un registro actualizado en el Sistema de información dispuesto para tal fin, de los elementos de protección personal – EPP que requiera la entidad.



RESOLUCIÓN NÚMERO 001037 DE 2017

"Por medio de la cual se establecen y definen responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad"

14. Identificar, relacionar y llevar el registro actualizado en el Sistema de información dispuesto para tal fin, de los servidores públicos y contratistas de la entidad que se dediquen en forma permanente a las actividades de alto riesgo.
15. Realizar y llevar registro actualizado de las evaluaciones médicas de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios de la entidad.
16. Facilitar, registrar, actualizar y controlar mecanismos para el auto reporte de actos y condiciones de trabajo inseguras y de salud por parte de los servidores públicos y contratistas.
17. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables al SG-SST y generar acciones que garanticen la aplicación de los controles en SST.
18. Rendir cuentas en relación con el desempeño del SG-SST para el área, procesos e indicadores de su competencia.
19. Suministrar información veraz y oportuna que permita a la Alta Dirección hacer seguimiento al desempeño del SG-SST.
20. Aportar las evidencias y documentos requeridos en las auditorías, respecto a la implementación del SG-SST en las actividades de su competencia.
21. Revisar los resultados de las auditorías para examinar y evaluar el desempeño y la efectividad del SGSST en las actividades de su competencia.
22. Adelantar acciones que permitan garantizar el cierre de las acciones correctivas y preventivas del SG-SST que estén a su cargo.
23. Participar en la revisión por la Alta Dirección y facilitar el cumplimiento de las mejoras establecidas para asegurar el mantenimiento del SG-SST.

SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS FÍSICOS. Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar y realizar todas las actividades de tipo operativo para implementar el SG-SST en el marco de su competencia.
2. Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo de SST y gestionarlo en los tiempos y con los recursos establecidos.
3. Ejercer el control de riesgos prioritarios, frente a instalaciones, equipos, vehículos, infraestructura y demás recursos físicos de la entidad, de conformidad con la identificación anual de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos elaborada por la STRH.
4. Gestionar y hacer seguimiento a las actividades del componente de Seguridad Vial en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los recursos físicos de la entidad de acuerdo con los informes de inspecciones y matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
6. Generar e implementar medidas para reducir el tiempo de exposición a peligros, tales como señalización, advertencias, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarmas, compra y mantenimiento de extintores, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros, de conformidad con los panoramas de riesgo y la identificación de peligros.
7. Adoptar medidas técnicas para el control de peligros y mitigación de riesgos en su origen (fuente) o medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada) al interior de las sedes del IDU, entre otros.



RESOLUCIÓN NÚMERO 001037 DE 2017

"Por medio de la cual se establecen y definen responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad"

8. Corregir las condiciones inseguras que se presenten en los lugares o puestos de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a las tareas o actividades.
9. Identificar pérdidas por daños a la propiedad, máquinas y equipos entre otros, relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
10. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables al SG-SST y generar acciones que garanticen la aplicación de los controles en SST en relación con el desempeño del SG-SST para el área, procesos e indicadores de su competencia.
11. Suministrar información veraz y oportuna que permita a la Alta Dirección hacer seguimiento al desempeño del SG-SST.
12. Aportar las evidencias y documentos requeridos en las auditorías, respecto a la implementación del SG-SST en las actividades de su competencia.
13. Revisar los resultados de las auditorías para examinar y evaluar el desempeño y la efectividad del SGSST en las actividades de su competencia.
14. Adelantar acciones que permitan garantizar el cierre de las acciones correctivas y preventivas del SG-SST que estén a su cargo.
15. Participar en la revisión por la Alta Dirección y facilitar el cumplimiento de las mejoras establecidas para asegurar el mantenimiento del SG-SST.

SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS. Tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Procurar por el cuidado integral de su salud.
2. Conocer la política y objetivos del SG-SST de la entidad, participar en su divulgación, implementación y/o actualización, de conformidad con los lineamientos establecidos.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
5. Conocer los riesgos a que está expuesto y el programa que lo cubre, en relación con el requisito legal y los procedimientos internos.
6. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
7. Reportar oportunamente condiciones inseguras, actos inseguros, en el sitio de trabajo y en actividades desarrolladas por contratistas, subcontratistas, terceros o visitantes.
8. Participar en las actividades de capacitación o entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, acogiendo las recomendaciones y buenas prácticas aprendidas.
9. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Usar los elementos de protección personal – EPP que se requieran, de acuerdo con la naturaleza de la actividad desarrollada, tanto en las instalaciones de la entidad como fuera de ella, realizando las tareas o actividades en forma segura.
11. Cumplir con las instrucciones definidas en los procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias del SG-SST y participar en la realización de los simulacros.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001037 DE 2017

“Por medio de la cual se establecen y definen responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad”

12. Participar activamente cuando se requiera en la investigación de anomalías, incidentes y accidentes laborales.
13. Participar activamente como auditado del SG-SST, para verificar la conveniencia y efectividad en el desempeño de las buenas prácticas de seguridad, durante la realización de las tareas que están bajo su responsabilidad.

VISITANTES. Los visitantes del Instituto de Desarrollo Urbano deben cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, portar a la vista su identificación como visitante y en caso de emergencia o simulacros, evacuar las instalaciones junto al personal que lo esté atendiendo.

Artículo 4.- Asignar responsabilidades específicas a los grupos de apoyo en torno al funcionamiento y desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) para el IDU, las cuales serán las siguientes:

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST. Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Reportar al equipo del SG-SST y sus responsables, los peligros y las medidas de control sugeridas por los grupos, equipos de trabajo y trabajadores de la entidad, con el fin de adoptar los controles de los riesgos en los diferentes procesos del Instituto.
2. Apoyar en la identificación de peligros cuando se reporten cambios en el quehacer de la entidad, de manera que se definan acciones de control antes de introducirlos.
3. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sede del Instituto e informar a los responsables del SG-SST sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
4. Adicionalmente deberá cumplir las obligaciones establecidas para este Comité en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo.

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. Tendrá la siguiente responsabilidad:

1. Proponer acciones para el mejoramiento de la convivencia laboral en general, en cuanto al ambiente de trabajo, solución de conflictos, fortalecimiento de procesos comunicacionales, etc.

COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL: Tendrá la responsabilidad de proponer acciones de mejoramiento de la seguridad vial del IDU, en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial y el SG-SST.

COMITÉ DE EMERGENCIAS: Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en las inspecciones a los lugares de trabajo, reportando condiciones inseguras y riesgos para el personal de la entidad.
2. Definir acciones a seguir para la implementación y ejecución de planes de emergencias, prestación de primeros auxilios, simulacros y demás actividades relacionadas con la gestión de riesgos al interior de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



20175160010376

RESOLUCIÓN NÚMERO 001037 DE 2017

"Por medio de la cual se establecen y definen responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la entidad"

3. Aplicar y promover el cumplimiento de los requisitos legales asociados con los procedimientos de preparación y respuesta ante las emergencias de la entidad.

Artículo 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Marzo de 2017.


YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN
Directora General

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
A: Jeaneth Flórez Pardo
A: Adriana Carolina Piedrahita Arévalo
A: Diana María Caldas Gualteros
R: Omar Fernando García Batte
E: Claudia Amparo Mojica Cardona

Subdirector General de Gestión Corporativa
Directora Técnica Administrativa y Financiera
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Subdirectora Técnica de Recursos Físicos
Contratista
Profesional Especializado (e)

